



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 14 septiembre 2020
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.1_36631
Registro Único de TIC N°: 96005594

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto 1078 de 2015. A través de ésta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: INTERNET FLASHNET S.A.S.

NIT-Número Identificación Tributaria: 901392326 - 5

Dirección: CR 10 B 12 A 48 BRR EL RECREO

Municipio: MAGANGUÉ

Departamento: BOLÍVAR

Teléfono Fijo o Celular: 3008436967

Correo Electrónico: victman60@hotmail.com

Registro Único de TIC N°: 96005594

Fecha de Registro: 14 septiembre 2020

Representante Legal: VICTOR MANUEL PRINS RICO

CC-Cédula de Ciudadanía: 73241551

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono Fijo o Celular: 3008436967

Correo Electrónico: victman60@hotmail.com

Revisor Fiscal/Contador: ALEXANDER RAFAEL BARRETO TURIZO

CC-Cédula de Ciudadanía: 73243468

Tarjeta Profesional No: 124417-T

Junta Directiva:

Nombre:

NERLEDIS TERRAZA VANEGAS

Identificación:

CC-Cédula de Ciudadanía 33309203

Datos de Notificación:

Dirección: CR 10 B 12 A 48 BRR EL RECREO

Municipio: MAGANGUÉ

Departamento: BOLÍVAR



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 14 septiembre 2020

Certificado Registro Único de TIC

Referencia: TIC-150.1_36631

Registro Único de TIC N°: 96005594

Teléfono Fijo o Celular: 3008436967

Correo Electrónico: victman60@hotmail.com

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo; el artículo 7° de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...). Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

Y, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 2877 de 2011 que modifica el artículo 5° de la Resolución 290 de 2010, el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los Valores Anuales de Contraprestación – VAC.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: **Sí**

Ámbito de cobertura de la red: **Municipal**

La red está destinada para: **Provisión a Terceros y Uso Privado**

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: **Si**



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 14 septiembre 2020

Certificado Registro Único de TIC

Referencia: TIC-150.1_36631

Registro Único de TIC N°: 96005594

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Propia

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

ISP

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
14 septiembre 2020	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones. Rad. 201048679 TIC-150.1_36631

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Gloria Patricia Perdomo Rangel

Subdirectora para la Industria de Comunicaciones.

Fin del Documento

TIC-150.1_36631